



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000700

Fecha: **Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio No.: **AIR-17-015**
Tipo de Auto: **Admite solicitud de restitución**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de (...), identificado con cédula de ciudadanía número (...) y con relación al predio rural denominado: El Torrente, ubicado en la Vereda Los Pinos del Municipio de Acacias - Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232- 5586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, área registral 650 has., número predial 500006000100230102000, área catastral 120 has + 2649 m², área georreferenciada 14 has +2174 m², relación jurídica de la solicitante con el predio: poseedora.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de la solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° 232- 5586; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N°232- 5586, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Ofíciase** por Secretaría, allegando el formato de calificación debidamente diligenciado.
2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°232- 5586, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciase** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000700

3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 232- 5586 con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado Llano Siete Días. Deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación, para incorporarla al expediente. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Acacias - Meta.

QUINTO: En atención al oficio PJ07-08 de 12 de enero de 2017, suscrito por la doctora (...), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud al correo: ajojoa@procuraduria.gov.co.

SEXTO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (...), (...) y (...), quienes según folio de matrícula son propietarios de parte del predio objeto de restitución, y podría eventualmente verse afectado con el presente proceso.

Como quiera que no se tiene información acerca de la dirección de notificación de (...), (...) y (...), con el fin de garantizar sus derechos a la defensa de los mismos, para lo cual deberá darse estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos: El Tiempo, El Espectador, para surtido el mismo si es el caso proceder a designarles representante judicial. **Oficiése** por Secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

SÉPTIMO: En vista que (...), (q.e.p.d.) cónyuge de la solicitante y quien según manifestaciones de la accionante fue quien firmó contrato de promesa de compraventa con (...), falleció y aún no se ha adelantado juicio de sucesión; en aras de garantizar los derechos de los posibles **herederos indeterminados de** (...), emplácese y convóquese a los mismos en la publicación dispuesta en el presente auto.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220170000700

OCTAVO: Así mismo, como quiera que (...) (q.e.p.d.) es propietario de una parte del predio objeto de restitución según el folio de matrícula aportado, falleció y aún no se ha adelantado juicio de sucesión; en aras de garantizar los derechos de los posibles **herederos indeterminados de (...)**, emplácese y convóquese a los mismos en la publicación dispuesta en el presente auto.

NOVENO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras – Territorial Meta, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, proceda a allegar al Despacho copia del trámite administrativo adelantado dentro de la presente solicitud.

DÉCIMO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (...), identificada con cédula de ciudadanía número (...) y su núcleo familiar han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio El Torrente, ubicado en la Vereda Los Pinos del Municipio de Acacias - Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232- 5586 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias y número predial 500006000100230102000.

DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DÉCIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.